

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, que le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

CIRCULAR

Confecionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publican a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado las nóminas correspondientes los perceptores, y cuyos impresos se remitirán oportunamente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSIDIO FAMILIAR PRO-COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de marzo de 1938.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES												TOTALES				
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias
Abanto	1	1	1	2	6	3	8	4	1	1					27	84	2.520
Acered	5	6	6	6	1	1	1								18	22	870
Agón	5	4	4	7	8	7	1	4							36	18	510
Aguarón															(*)	85'50	2.565
Aguilón															19	48	1.440
Amzón															8	16'50	495
Aladrén	7	1	1	6	4	1	5	12		2					73	198	5.940
Alagón															10	20	600
Alarba	3	5	5	2	2	29	1	1							4	6'50	195
Alberite de San Juan															(*)		
Albeta															8	26'50	795
Alborge															12	21	630
Alcalá de Ebro	6	2	2	2	2	2	2	3	1	1					11	22'50	675
Alcalá de Moncayo	2	3	3	2											6	14'50	435
Alconchel de Ariza															20	57'50	1.725
Aldehuela de Liestos															28	74	2.220
Alfajarín															(*)		
Alfamén															51	124	3.720
Alforque	5			27		11	8								(*)		
Alhama de Aragón															(*)		
Almochuel															(*)		
Almolda (La)															(*)		
Almonacid de la Cuba	1			12	22	12	7	2	3						27	69	2.070
Almonacid de la Sierra	18	15	19	8	8	11	1								96	206	6.180
Almunia de D.ª Godina	1	1	5	15	1	1									25	57'50	1.725
Alpartit	1	1	1	15	1	1									17	34	1.020
Ambel															2	4'50	135
Anento	9	5	5	30	4	1									45	80'50	2.415
Aniñón	8				6	1									25	45	1.350
Añón																	

Aranda de Moncayo	1																	15	34'50	1.035	
Arándiga																			23	57	1.710
Ardisa	2	1	1	1	2	6	7	1	2										3	5'50	165
Ariza																			42	109	3.270
Artieda	5	1	1	1	2	1	2												5	18'50	555
Asín	8	1	1	1	7	1	7	1	5	1									7	9	270
Atea	3	3	5	12	5	11	2												29	58	1.740
Ateca																			31	99	2.970
Azuara	2			5		1	3	2											6	18'50	555
Badules	1																		7	9'50	285
Bagüés	1																		3	6'50	195
Balconchán	1																		19	48	1.440
Bárboles	1																		10	18	540
Bardallur	1																		74	263	7.890
Belchite	1																		17	44	1.320
Belmonte de Calatayud																			1	2	60
Berdejo																			2	4	120
Berruoco																			7	22	660
Biel	6	4	5	12	6	1	2	2											19	45'50	1.365
Bijuesca																			26	46'50	1.395
Biota																			1	4	120
Bisimbre																			12	37	1.110
Boquiñeni																			9	15	450
Bondalba	68	27	6	27	31	2	16	1	2	2	1	1	3	2	146	231'50	6.945				
Borja																			4	10'50	315
Botorríta	1																		13	42'50	1.275
Brea																			15	24	720
Bubierca																			(*)		
Bujaraloz																			12	26	780
Bulbueno																			18	59	1.770
Bureta																			4	8'50	255
Burgo de Ebro (El)																			6	20	600
Buste (El)																			14	25	750
Cabañas de Ebro																			8	19	570
Cabolafuente																			245	709'50	21.285
Cadrete																			52	129	3.870
Calatayud																			17	37	1.110
Calatorao																			7	19	570
Calcaena																			20	41'50	1.245
Calmarza																			26	61	1.830
Campillo de Aragón																			53	159	4.770
Carenas																			(*)		
Cariñena																			12	17	510
Caspe																			13	37'50	1.125
Castejón de Alarba																			19	13	370
Castejón de las Armas																			13	63'50	1.905
Castejón de Valdeasa																			16	29'50	885
Castiliscar																					

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES				
	De 0'50	De 1 pta	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias
Cervera de la Cañada		2	5	3	5	2	2									19	41	1.230
Cerveruela		1	1		1	2	2	2								6	17'50	525
Cetina		1	1	24		6										33	75	2.250
Cimballa		6	1	7			1									16	28	840
Cinco Olivas		1	4	2	2	2										9	16	480
Clarés de Ribota		1	4	2	2	14	4		1							22	70	2.100
Codo						7	4									16	50	1.500
Codos	1				3	3										4	13	390
Contamina			2	2	1	2	4		1							12	35	1.050
Costuenda			1	1	1	3	2									7	23'50	705
Cuarde de Huerva		10	2	11	2	4	2									25	40	1.200
Cubel			2	5	3	4	1									11	25	750
Cuerlas (Las)			2	3	1	2	1									7	18	540
Cunchillos																(*)		
Chuprana																(*)		
Chodes		1	1	1	1	53	1									3	17	210
Daroca		5	11	21	6	60	16		4							94	285	8.550
Ejea de los Caballeros		4	5	25	1	10	10		4							121	326'50	9.795
Embid de Ariza		4	5	1												10	13'50	405
Embid de la Ribera		3	1	4	1	6	1		1							10	26	780
Encinacorba			4	24	21	30	1		1							81	205	6.150
Epila		2	4	18	6	6	1									27	60	1.800
Erla																(*)		
Escatrón			2	1												3	5	150
Escó																(*)		
Fabara		9	5	5	2	5	3									25	54'50	1.635
Farasdués																(*)		
Fariete																(*)		
Fayón																(*)		
Fayos (Los)		2	2	1	1	4										5	7	210
Figueruelas			2	3	1	4	1									10	25	750
Fombuena			7	1	1	3	3									4	14'50	435
Frago (El)		1	6	7	1	7	3									12	29'50	885
Frasno (El)		9	6	6	2	1	2									31	61'50	1.845
Fréscano				4	1	1	1									6	14	420
Fuencalderas		1	1	4	1	1	1									6	12	360
Fuendejalón		3	1	7	1	9	4		1							26	70	2.100
Fuendetodos																(*)		
Fuentes de Ebro				1	1	54	18									73	236	7.080
Fuentes de Jiloca		4	13	8	4	5	1									22	51	1.530
Gallocanta			4	4	1	1	1									6	15	450
Gallur		4	29	29	24	24	9		4							70	190	5.700

Vistabella	1	1	2	1	7	3	1		1							14	38	1.140
Viver de la Sierra					2											6	18'50	555
Zaida (La)	5	32	26	61	631	27	769	14	394	6	124	2	39		31	2.204	8.710'50	261.315
Zaragoza		14	3	19	8	1	17		11						81	227	6.810	
Zuera																		
Suma el número de combatientes.	21	788	546	1.740	582	1.986	143	1.261	34	533	8	142	2	41	32	7.869	22.325	669.750
A multiplicar por pesetas.	0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5	5'50	6	6'50	7	7'50	8	>	>
Total en pesetas.	10'50	788	819	3.480	1.455	5.958	500'50	5.044	153	2.665	44	852	13	287	256	>	2.232'50	669.750

Zaragoza a 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasiera Luis.—El Secretario, Santiago Bueno.

(1) El pueblo de Pina, que figura como no liberado, tiene constituida la Junta municipal reglamentaria en esta capital, y los combatientes que figuran en el padrón se hallan combatiendo en los frentes del Ejército nacional.

(*) Los pueblos señalados con un (*) en la casilla de *Combatientes*, debe entenderse que no están liberados.

Núm. 1.253.

**Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.**

**JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS
PRO-COMBATIENTES**

RECAUDACION DEL «DÍA DEL PLATO-UNICO»

Relación de las cantidades ingresadas en esta Recaudación durante el mes de febrero de 1938 por el expresado concepto:

	Pesetas.		Pesetas.
Abanto	148'30	Casetas	436
Acered	309	Castejón de las Armas	346'90
Agón	250	Castejón de Valdejasa	382'50
Aguarón	946'30	Castiliscar	246'45
Ainzón	766'50	Cervera de la Cañada	146'40
Alagón	1.764'85	Cerveruela	78'05
Alarba	181	Cetina	382'45
Alberite de San Juan	76	Cimballa	49'55
Albeta	77'25	Clarés de Ribota	153
Alcalá de Ebro	310'35	Cogullada	211'90
Alcalá de Moncayo	138'60	Codos	269'10
Alconchel de Ariza	230'40	Contamina	99
Aldehuela de Liestos	48	Cosuenda	414'10
Alfajarín	1.236	Cuarte	379'30
Alfamién	400'30	Cubel	25
Alfocea	59'15	Cuerlas (Las)	219'15
Alhama de Aragón	2.364'35	Cunchillos	353'50
Almonacid de la Sierra	1.010	Chodes	236'40
Almunia de Doña Godina (La)	859	Ejea de los Caballeros	2.332'90
Alpartir	357'60	Embid de Ariza	150
Ambel	295'85	Embid de la Ribera	292
Anento	60	Encinacorba	238'40
Añón de Moncayo	137'60	Epila	3.079'05
Aranda de Moncayo	298'80	Erla	507'50
Arándiga	349'55	Escó	84
Ardisa	316'90	Farasdués	377'20
Artieda	114'50	Fayos (Los)	286'30
Atea	308'80	Figuieruelas	459'05
Ateca	1.378'65	Fombuena	70
Badules	203'05	Frago (El)	93'20
Bagüés	35'10	Fréscano	114'75
Balconchán	39'40	Fuencalderas	3'80
Bárboles	434'35	Fuencalón	531'45
Bardallur	301'45	Fuentes de Jiloca	534'25
Belmonte de Calatayud	290	Gallocanta	54'30
Berdejo	152'10	Gallur	1.449
Biel	245'35	Garrapinillos	369'90
Bijuesca	277'20	Godijos	281'85
Biota	256'25	Gotor	104'95
Bisimbre	109'80	Grisel	479'30
Boquiñeni	256'20	Grisén	228'20
Bordalla	773'85	Ibdes	836'75
Borja	2.814'60	Inogés	100'80
Botorríta	212'20	Isuerre	29'75
Brea de Aragón	807'70	Jaraba	514'90
Bubierca	190'20	Jarque	497'10
Bureta	171	Jaulín	385'15
Burgo de Ebro (El)	459	Juslibel	239'65
Cabañas de Ebro	202	Langa del Castillo	468'75
Cadrete	269	Layana	192'20
Calatayud	8.418'90	Leciñena	106
Calatorao	776'46	Lechón	82'50
Calcena	215'65	Litago	85'15
Campillo de Aragón	282'80	Lobera de Onseña	94'80
Carenas	435	Longares	292'10
Cariñena	1.631'60	Longás	63'55
		Lorbés	35'50
		Luesia	226'15
		Lumpiaque	1.059'75
		Luna	457'65
		Magallón	149'05
		Mainar	282'95
		Malanquilla	469'80
		Maleján	230
		Malón	287'95
		Malpica de Arba	55'65
		Maluenda	271'95
		Mallén	717'85
		Manchones	252
		Mara	357'60
		Maria de Huerva	480'05

	Pesetas.
Villalba de los Morales	136'30
Villar del Salz	152
Villafranca del Campo	573'40

Ingresos de los Sectores de la capital:

Primer sector de milicias	17.968'25
Segundo idem id.	13.847'75
Tercer idem id.	6.624
Cuarto idem id.	18.130'75
Quinto idem id.	13.998'75
Sexto idem id.	7.831
Séptimo idem id.	14.764'50
Octavo idem id.	11.883'50

Total del ingreso de sectores 105.048'50

Resumen de ingresos durante el mes de febrero:

Por pueblos de ambas provincias	139.331'30
Por los sectores de la capital	105.048'50
Por la Federación de Hoteles, Cafés y Bares	54.842'95
Donativos efectuados en esta Recaudación	50

Importe total de los ingresos durante el mes 299.272'75

Zaragoza a 11 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Cajero, Babil López. — Visto bueno: El Gobernador civil, Julián Lasierra.

SECCION QUINTA

Núm. 1.250.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

A los efectos de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación y Apremios se ha dictado la siguiente:

Providencia: No habiendo satisfecho las multas que les fueron impuestas por infracción de las Ordenanzas o bandos municipales, Reglamento de Circulación y otros, los individuos comprendidos en la siguiente relación durante los plazos legales, a pesar de haber sido notificados en forma, los declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 si el deudor satisface su descubierto dentro de los diez días siguientes al requerimiento del pago que se hará por el agente ejecutivo, todo ello a tenor de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1938.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de la Alcaldía, en Zaragoza a 10 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada.

Relación de los multados morosos.

(Número de orden, número de la multa, nombres y apellidos, importe de la multa).

1	3	D. Francisco Manero, 5.
2	5	D. Angel Aznar Bueno, 50.
3	7	D. ^a Anita Quintín, 5.
4	9	D. ^a María Ibarra, 25.
5	11	D. Fernando Roche, 100.
6	12	Sres. Rived y Chóliz, 100.
7	13	D. ^a Pilar Catalán, 100.
8	14	D. Foribio García, 100.
9	15	Señora Administradora de la casa número 23 de la calle de las Armas, D. ^a Pilar Canalis, 100.

10	24	D. ^a María Allué, 5.
11	25	D. ^a Miguela Muñío, 5.
12	40	D. ^a Juana Cameo Sánchez, 5.
13	48	D. ^a Laura Romeo-Urochaga, 5.
14	53	D. ^a Luisa M., 5.
15	56	D. ^a Rafaela Royo, 5.
16	57	D. ^a Soledad Domínguez Domínguez, 5.
17	63	D. ^a Silvestra Nasarre, 5.
18	65	D. Cosme Fuentes, 5.
19	71	D. Miguel Peire, 3.
20	81	D. ^a Matilde Juste, 2.
21	90	D. ^a Pilar Marco, 1.
22	95	D. Fernando Perales, 2.
23	109	D. ^a Raimunda Negre, 5.
24	110	D. Mariano Bernal Lasala, 50.
25	126	D. Celestino Aranda, 2.
26	129	D. Enrique Laguna, 2.
27	136	D. Pedro Casamayor, 2.
28	137	El mismo, 2.
29	141	D. Victoriano Aguirre Macua, 50.
30	142	D. ^a Julia Lasa Muñoz, 50.
31	145	D. Agustín Samper, 2.
32	147	D. Pedro Uyola, 2.
33	159	D. Antonio Casanova, 100.
34	160	D. Manuel Porta, 100.
35	168	D. ^a Julia Santafé, 50.
36	1	D. Andrés Ucar Sánchez, 200.
37	6	Esta multa ha sido pagada mientras la tramitación.
38	12	D. Miguel Lasierra, 10.
39	21	D. ^a Lucía Anadón, 10.
40	23	D. ^a Fernanda Requeno, 2.
41	27	D. ^a Elena Múgica Lategui, 50.

Suma total, 1.337 pesetas.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.252.

(Expediente núm. 4.297).

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gonzalo Aisa Latorre, vecino de Monzarbarba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.252.

(Expediente núm. 4.298).

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gastón Martínez, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.252.

(Expediente núm. 4.299).

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino Cisneros Cisneros, vecino de Pomer, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.205.—Purroy
- 1.210.—Vera de Moncayo
- 1.222.—Orera
- 1.264.—Malón

Elección de Vocales para la Junta del repartimiento general

- 1.203.—Cervera de la Cañada. (El día 20 del actual, de diez a doce de la mañana).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

- 1.199.—Tauste
- 1.262.—Sobradriel

Altas y bajas por rústica y urbana

- 1.219.—Torrellas

Cuentas municipales.

- 1.144.—Used
- 1.211.—Vera de Moncayo
- 1.265.—Vierlas

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 1.144.—Used
- 1.193.—Torrabilla
- 1.211.—Vera de Moncayo
- 1.219.—Torrellas
- 1.225.—Villalba de Perejil
- 1.226.—Pleitias

Ordenanzas para formar el repartimiento general

- 1.214.—Purroy
- 1.262.—Sobradriel

Padrón de cédulas personales.

- 1.193.—Torrabilla
- 1.200.—Alhama de Aragón
- 1.207.—Nigüella
- 1.211.—Vera de Moncayo
- 1.213.—Pozuel de Ariza
- 1.216.—Calmarza
- 1.218.—Alarba
- 1.263.—Ricla
- 1.265.—Vierlas

Presupuesto municipal ordinario.

- 1.192.—Murero
- 1.193.—Torrabilla

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

- 1.197.—Navardún

Rectificación del padrón municipal de habitantes

- 1.193.—Torrabilla
- 1.196.—Piedratajada
- 1.216.—Calmarza
- 1.219.—Torrellas

Recuento general de ganadería

- 1.206.—Pomer
- 1.211.—Vera de Moncayo
- 1.213.—Pozuel de Ariza
- 1.214.—Purroy
- 1.219.—Torrellas
- 1.254.—Bisimbre
- 1.265.—Vierlas

Repartimiento general de utilidades.

- 1.113.—Undués Pintano
- 1.150.—Langa del Castillo
- 1.219.—Torrellas

ALARBA

Núm. 1.218.

Durante el mes de marzo actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Alarba, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Berbegal.

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 1.257.

Clasificados debidamente por este Ayuntamiento, en su sesión del 20 de febrero último, los mozos del reemplazo del actual año 1938, en ignorado paradero, quedan advertidos por el presente; que de no presentarse, ante la Alcaldía que desempeño antes del 20 de los corrientes, sin alegar causa justificada, todos los reseñados serán considerados definitivamente como prófugos:

José Melendo López, hijo de Manuel y Engracia.

Tomás Nogués Martín, hijo de Inocencio e Isabel.

Almonacid de la Sierra, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

ARIZA

Núm. 1.261.

D. Luis Huedo Palacios, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ariza;

Hago saber: Que durante los días 28, 29 y 30 del actual, de una a seis de la tarde, se hallará abierta en esta Casa Consistorial la recaudación del tercer trimestre de 1937 por el repartimiento general de utilidades en su primer periodo voluntario, y en segundo, y último periodo durante los días 11, 12 y 13 de abril próximo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Ariza, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Huedo.

BIJUESCA

Núm. 1.221.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Bijuesca, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

CABOLAFUENTE

Núm. 1.201.

Durante todo el mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitudes de alta y baja en la riqueza rústica y urbana, debiendo venir acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Cabolafuente, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florencio Pérez.

CALATAYUD

Núm. 1.194.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos para el traslado de dominio de fincas rústicas y urbanas que han de reflejarse en el apéndice al amillaramiento para el presente año.

Calatayud, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

CALMARZA

Núm. 1.216.

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes y terratenientes de este término municipal que hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de altas y bajas que hayan sufrido en las riquezas imponibles por rústica y urbana, debiendo hacer presente que no será admitida ninguna que no venga acompañada de la oportuna carta de pago acreditativa de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales correspondiente.

Calmarza, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan José Tello.

COSUENDA

Núm. 1.203.

Hasta el 31 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja por rústica y urbana de este término, a las que acompañarán los títulos de adquisición en los que conste haber sido satisfecho el impuesto de derechos reales.

Cosuenda, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Adrián Lorente.

EPILA

Núm. 1.212.

Hasta el día 31 del corriente mes, durante los días y horas hábiles, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, a fin de que surtan efecto al confeccionar los documentos cobratorios para el próximo año de 1939, para justificación del pago de derechos reales en el Registro de la Propiedad.

Epila, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.

ISUERRE

Núm. 1.175.

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, los documentos oficiales liquidados por la Hacienda para hacer

las alteraciones de altas y bajas en la contribución territorial.

Isuerre, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cesáreo Mayayo.

JARQUE

Núm. 1.215.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en la riqueza rústica y urbana de este término municipal, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen y en los que se acredite el pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Jarque, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, César Sánchez.

MALLÉN

Núm. 1.170.

Para que el Ayuntamiento y Junta Pericial de mi presidencia pueda ocuparse en tiempo oportuno de la formación de los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares de este término en el año actual, que han de servir de base de tributación al repartimiento y padrón del venidero ejercicio de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en sus líquidos imponibles por cualquiera de los motivos que determina el Reglamento de Territorial, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes de marzo las altas y bajas de las transmisiones de dominio, acompañadas de los documentos justificativos de las mismas, y de los que acrediten el pago de los derechos reales o de exención, en su caso, transcurrido este plazo y sin los indicados requisitos no serán admitidas.

Mallén, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, A. de la Parra.

MALPICA DE ARBA

Núm. 1.224.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas sobre las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, para el traslado de la contribución del próximo año de 1939, previa presentación de los documentos de dominio que acrediten el pago o exención de los derechos reales a la Hacienda.

Malpica de Arba a 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Campos.

MAGALLÓN

Núm. 1.171.

D. Antonio Gimeno Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Magallón;

Hace saber: Que durante los días laborables del presente mes y horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones escritas de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana al objeto de tenerlas en cuenta al formar los apéndices a los amillaramientos respectivos a dichas riquezas para el próximo año de 1939, debiendo acompañarse a dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales, relativo a dichas transmisiones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Magallón, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

MESONES

Núm. 1.204.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en esta Alcaldía las altas y bajas de rústica y urbana que los

contribuyentes hayan experimentado hasta la fecha, previa justificación documental.

Mesones, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Molina.

MORATA DE JALON Núm. 1.178.

Durante el mes de marzo actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de documentos legales que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales a la Hacienda pública.

Morata de Jalón, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Tormos.

NAVARDUN Núm. 1.198.

D. Serafín Landa Ornat, Alcalde constitucional de Navardún;

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, los documentos de transmisión y cambio de dominio de las fincas rústicas y urbanas por los contribuyentes que hayan sufrido alteración, para la formación de los apéndices al amillaramiento para el año actual.

Navardún, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Serafín Landa.

NIGÜELLA Núm. 1.176.

Los vecinos y hacendados forasteros que tengan que hacer alteraciones de alta o baja en sus respectivas riquezas por los conceptos de rústica y urbana para el año 1939, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de marzo los documentos legales que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda pública.

Nigüella, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel García.

NUEVALOS Núm. 1.180.

Por todo el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales a la Hacienda pública.

Nuevalos a 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Víctor González.

PARACUELOS DE LA RIBERA Núm. 1.260.

Por el presente se hace saber: Que durante el mes actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza territorial, previa presentación de los documentos legales.

Paracuellos de la Ribera, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Blas.

POZUEL DE ARIZA Núm. 1.213.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los vecinos de este pueblo y forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, para que puedan surtir efecto en los documentos cobratorios que se formen para el próximo ejercicio de 1939, previa la presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Pozuel de Ariza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Santamaría.

SAVIÑAN Núm. 1.202.

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las horas de ofici-

na, los documentos oficiales liquidados por la Hacienda, para hacer las alteraciones de altas y bajas en la contribución territorial.

Saviñán, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Iñigo Gracián.

URRIES Núm. 1.258.

D. José Soteras Jordán, Alcalde constitucional de Urríes;

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal en las horas de oficina, los documentos de transmisión y cambio de dominio de las fincas rústicas y urbanas por los contribuyentes que hayan sufrido alteración para la formación de los apéndices al amillaramiento para el año actual.

Urríes, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Soteras.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.267.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante del expediente número 1.635-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Modesto Padró Gagiás, vecino de La Puebla de Alfindén, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes inmuebles que aparecen reseñados bajo el número 406 en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha 4 de febrero último, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 11 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Bar-sala.

Núm. 1.268.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante del expediente número 1.614-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Salvador Quilez Gracia, vecino del barrio de Santa Isabel, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, los bienes inmuebles que aparecen reseñados bajo el número 465 en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha 8 de febrero último, para cuyo acto se ha señalado el día 31 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, con las mismas condiciones insertas en dicho periódico.

Zaragoza, quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Bar-sala.

Núm. 1.232.

JUZGADO NUM 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad se cita por medio de la presente cédula a José Yus García, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado (sito Democracia, 64) al objeto de recibirle declaración como testigo en sumario que se instruye con el núm. 231 de 1937, sobre homicidio por imprudencia, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.124.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 234, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Tauste D. Jesús Tudela Ejea, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculpaado por el Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las doce horas del día 21 de abril próximo y simultáneamente en el Juzgado municipal de Tauste.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Tauste.

Bienes que se subastan:

1.º Campo, en la partida Traslacanal, regadio de 2.ª, de 21 áreas 45 centiáreas; confronta: Norte, Juan Longás; Sur, el mismo; Este, carretera de Gallur, y Oeste, río. Tasado en 1.000 pesetas.

2.º Campo, en la partida Casa Izquierda, regadio de 2.ª, de 7 áreas 15 centiáreas; linda: Norte, Jacinto Latorre; Sur, riego; Este, Evaristo Muñoz, y Oeste, Joaquín Casajús. Tasado en 270 pesetas.

3.º Olivar, en la partida Alto-pobres, de regadio 3.ª, de 7 áreas 15 centiáreas; confronta: Norte, Miguel Arrieta; Sur, Miguel Pola; Este, Felipe Aragüés, y Oeste, José Laborda. Tasado en 300 pesetas.

4.º Una casa de un piso y el firme, en calle Barrioafuera, de Tauste, sin número; confronta: por la derecha e izquierda, con cuevas, y espalda, con corrales. Tasado en 5.750 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

MONTERDE DE ALBARRACIN Núm. 1.259.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1938, incluidos en el alistamiento formado por este municipio, comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legalmente les represente, los días 10 y 17 de marzo, a fin de presenciar los actos de cierre definitivo del alistamiento, clasificación y declaración de soldados,

advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos:

Benjamín Marín Saz, hijo de Luis y María.
Maximino Martínez López, hijo de Mariano y Faustina.
Juan Domingo Hernández López, hijo de Miguel y Petra.

Monterde de Albarracín, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Román Artigot.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Gelsa	1	3	2	10	3	5	1	2	2	1	2	18	540
Godojos	1	9	1	3	2	20	2	2	2	1	30	900	
Gotor	2	1	1	10	2	1	2	2	2	2	19	570	
Grisel	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23	690	
Grisén	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	690	
Herrera de los Navarros	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	38'50	1.155	
Ibdes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	26	2.310	
Illueca	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	77	1.080	
Inogés	2	1	3	4	2	2	2	2	2	2	36	390	
Isuerre	10	2	2	2	2	4	3	2	2	2	13	1.245	
Jaraba	2	10	2	2	2	3	6	2	2	2	41'50	1.725	
Jarque	2	2	2	2	2	7	2	2	2	2	57'50	690	
Jaulín	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	23	690	
Joyosa (La)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	450	
Lagata	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20	1.695	
Langa del Castillo	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	56'50	525	
Layana	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	1.740	
Léceña	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	285	
Leciñena	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	300	
Lechón	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	315	
Letux	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	705	
Litago	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	2.070	
Lituénigo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20	750	
Lobera de Onsella	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	375	
Logares	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	2.475	
Longás	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	33	2.160	
Lorbés	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	33	2.985	
Lucena de Jalón	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22	1.500	
Luceni	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	48	3.720	
Luesia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18	1.380	
Luesma	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	315	
Lumpiaque	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	1.395	
Luna	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	29	720	
Maella	6	3	3	3	3	3	3	3	3	3	11	4.785	
Magallón	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	53	3.495	
Mainar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18	1.155	
Malanquilla	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	10	660	
Maleján	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	7	660	
Malón	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	9	930	
Malpica de Arba	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	945	
Maluenda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	31	945	
Mallén	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	945	
Manchones	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	945	
Mara	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	945	
María de Huerva	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	945	
Mediana	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	945	
Mequinenza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	945	
Mesones de Isuela	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	945	

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES											TOTALES						
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- fientes	Pesetas diarias
Mezalocha		1	3	4	5	7	2	2								22	55	1.650
Mianos				2			1	1								13	8	240
Miedes			5	11			2	2								(*)	19	40'50
Monegrillo																(*)		1.215
Moneva																		
Monreal de Ariza	2	3	3	4	2	3	2	2								14	27'50	825
Monterde		1	2	3	1	6	1	1								19	49'50	1.482
Montón			3	6	1	1	1	1								13	25'50	765
Moratá de Jalón			1	10	1	14	1	1								27	70	2.100
Moratá de Jiloca		1	3	8	2	8	4	7								26	64'50	1.935
Morés		6	10	4	1	4	1	7								17	56'50	1.695
Moros				12	1	2	5	3								33	63'50	1.905
Moyuela			1													(*)		
Mozota				6	3	6	1	2								8	23'50	705
Muel				7	3	9	2	2								24	75'50	2.265
Muela (La)		3		10	4	5	1	1								15	32	760
Munébrega			4	4	2	2	3	1								16	36	1.080
Muro		3	4	4	5	1	3	2								20	43	1.290
Murillo de Gállego		15	3	4	2	2	3	1								24	33'50	1.005
Navarcún		2	3	3	2	2	2	1								10	24	720
Nigüella		1	2	3	2	5	1	1								10	27	810
Nombrevilla				2	1	1		1								7	16'50	495
Nonaspe																(*)		
Novallas			5	10	1	2	5	5								18	36	1.080
Novillas		3	3	4	3	5	2	2								22	63'50	1.905
Nuévalos		1	3	8	1	7	2	1								22	52	1.560
Nuez de Ebro			1	2	1	2	1	3								7	18	540
Olvés				5	3	4	1	3								8	22	660
Orcajo		2	6	4	3	4	1	5								16	30	900
Orea		1	1	4	2	3	3	2								4	10'50	300
Orés		1	2	4	1	2	2	1								10	23'50	690
Oseja				4	1	1										5	10'50	315
Osera																(*)		
Paniza		1	2	4	2	9	4	4								24	76	2.280
Paracuellos de Jiloca		1	1	2	2	2	4	1								13	35'50	1.065
Paracuellos de la Ribera		1	1	3	3	7	2	3								27	86	2.580
Pastriz		1	2	3	3	7	1	3								5	17	510
Pedrola				1	1	1	4	1								41	86	2.580
Pedrosas (Las)			1	35	4	1	1	1								5	16	480
Perdiguera				1	1	10	2	2								15	50	1.500
Piedratjada				6	4	3	1	3								11	28	840
Pina de Ebro (1)				2	3	8	4	3								8	33	990

Pinseque																			16	480	
Pintano			2	4	1	1	1	1											9	810	
Plasencia de Jalón		1	4	6	2	1	1	1											27	810	
Pleitas		3	3																5	405	
Plenas																			13'50		
Pomer		6	9	3	1	1	1	1										21	34'50	1.035	
Pozuel de Ariza																			9	270	
Pozuelo de Aragón		6	1	2	1	1	1	1										3	9	270	
Pradilla de Ebro				5	1	5	4	3										11	17	510	
Puebla de Albornón				5	2	4	4	5										10	25	750	
Puebla de Alfindén		5	3	5	2	5	2	2										9	34	1.020	
Puendeluna																		18	34'50	1.035	
Purujosa		5	8	5	1	1	1	1										2	6	180	
Purroy		1	1	2	1	4	1	1										21	36	1.080	
Quinó		4	8	27	1	33	12	1										75	217	6.510	
Remolinós				5	1	2	1	1										21	39	1.170	
Retascón		2	2	26	1	9	4	4										44	109'50	3.285	
Ricla																			1	3	90
Rodén				4	2	2	2	1										9	24	720	
Romanos		4																14	41'50	1.245	
Rueda de Jalón																					
Ruesca																					
Ruesta		2	1	1	1	2	1	1										8	18	540	
Sádaba		10	5	9	7	7	1	5										31	69	2.070	
Salillas de Jalón		2	1	6	3	4	1	1										21	41'50	1.245	
Salvatierra de Escá																		18	43	1.290	
Samper del Salz																		(*)			
San Martín de Moncayo		4	2	2	4	7	4	3										27	94	2.820	
San Mateo de Gállego		9	2	9	2	2	1	2										18	48	1.440	
Santa Cruz de Grio		6	2	2	4	4	1	1										22	39	1.170	
Santa Cruz de Moncayo				3	2	5	2	2										8	10	300	
Santa Eulalia de Gállego				3	1	1	2	2										10	25'50	765	
Santed		3		1	1	1	1	1										9	13'50	405	
Sástago				5	1	10	7	7										(*)			
Saviñán		7	1	2	1	10	4	4										36	109'50	3.285	
Sediles		4	4	6	5	4	4	4										7	10'50	315	
Sestrica		5	1	5	5	4	1	1										33	85'50	2.565	
Sierra de Luna		1	4	5	5	4	1	1										11	27	810	
Sigüés		4		5	7	1	1	1										9	14	420	
Sisamón		2	2	1	7	1	4	4										13	21'50	645	
Sobradriel				33	1	4	3	3										6	17'50	585	
Sos del Rey Católico		26	49	8	33	20	4	4										134	246'50	7.395	
Tabuena		1	12	2	3	1	1	1										24	42'50	1.275	
Talamantes				90	1	12	1	1										6	15	450	
Tarazona		112	3	111	1	7	1	2										227	374'50	1.235	
Tauste		3	4	1	6	8	1	2										125	253	7.590	
Terrer		3	4	1	2	8	2	2										24	58	1.740	
Tierga		1	1	2	2	7	2	8										23	71'50	2.145	

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES										TOTALES							
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias
Tiermas		6	1	5	4	2	2	4	1							19	38'50	1.155
Tobed			1	4	2	2	2	4	2							17	49'50	1.485
Torralba de los Frailes			1	4		4	4	1	1							9	28	840
Torralba de Ribota			1	1		1	2	2	1							9	28	840
Torralbilla				1		1	1	1	1							4	11	330
Torreclilla de Valmadríd			1	2	2	1	1	1	1							2	8	240
Torrehermosa				2	2	1	1	1	1							7	12'50	375
Torrelapaja			2	15	1	6	1	1	1							2	17'50	210
Torrellas				2	1	9	1	3	2							23	50	1.500
Torres de Berrellén			1	8	1	15	1	3	2							15	45'50	1.365
Torrijo de la Cañada			1	4	1	2	1	5	2							33	79'50	2.370
Tosos				4	1	1	1	2	1							12	36'50	1.095
Trasmoz				5	1	1	1	1	1							2	7	210
Trasobares			1	26	1	29	1	6	2							15	22	660
Uncastillo			7	6	5	1	1	1	1							78	201'50	6.045
Undués de Lerda			2	7	1	1	1	1	1							14	22'50	675
Undués Pintano			2	7	1	1	1	1	1							6	10'50	315
Urrea de Jalón			1	11	1	6	6	2	2							18	40	1.200
Utrías			1	18	1	5	5	1	1							10	31'50	945
Uted			5	11	1	1	1	1	1							24	51	1.530
Utebo			1	1	1	1	1	1	1							23	51	1.530
Valdehorna			1	1	1	1	1	1	1							1	1	30
Val de San Martín			6	1	1	3	3	1	1							13	21'50	645
Valnadrid			1	1	1	2	2	1	1							4	13'50	405
Valpalmas			1	1	1	1	1	1	1							5	14'50	435
Valtorres			1	1	1	1	1	1	1							3	8	240
Velilla de Ebro				2	1	1	1	1	1							(*)		
Velilla de Jiloca				5	1	1	1	5	1							10	34'50	1.035
Vera de Moncayo			24	1	1	2	2	1	1							29	34	1.020
Vierlas			1	1	1	2	2	1	1							5	10'50	315
Vilueña (La)			2	7	1	1	1	5	1							13	19'50	585
Villadoz			5	2	3	3	3	1	1							14	35	1.050
Villafeliche			13	4	3	1	1	5	2							32	60'50	1.815
Villafranca de Ebro			2	4	2	1	1	2	1							9	23	690
Villalba de Perejil			1	2	5	1	1	2	1							10	24'50	735
Villalengua			1	10	1	1	1	1	1							19	32	960
Villanueva de Gállego			3	14	1	8	3	1	1							30	63	1.890
Villanueva de Jiloca			7	15	6	3	3	3	1							23	43'50	1.305
Villanueva de Huerva			8	3	2	12	2	1	1							23	65'50	1.965
Villar de los Navarros			1	6	11	1	1	1	1							(*)		
Villarreal de Huerva			1	19	1	1	1	1	1							20	47'50	1.410
Villarroya de la Sierra			5	13	1	1	1	1	1							38	65	1.950